RAD. No. 2021-00275.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante **YURIS PATRICIA STANP GARCIA**, a través de apoderado judicial, no ha cumplido con el trámite de notificación del mandamiento de pago fechado veintiuno (21) de julio de 2021**.**
Sírvase proveer.
Sincelejo, 26 de Mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial, en proveído calendado veintisiete (27) de enero de 2023, requirió a la ejecutante **YURIS PATRICIA STANP GARCIA**, para que cumpliera con la carga procesal de notificación del Auto que Libro Orden de Pago, de fecha veintiuno (21) de julio de 2021, a la parte ejecutada **ORLANDO MIGUEL VILARO LÓPEZ,** en la dirección física Calle 14 No. 17 A-96 apartamento 402, de esta ciudad, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el artículo 8, ley 2213 de 2022, otrora decreto 806 de 2020; encontrándonos que hasta este estadio procesal, la parte actora ha sido renuente en realizar el enteramiento del proveído antes mencionado; razón por la cual se requerirá a la parte ejecutante, para que dentro de los siguientes treinta (30) días, inicie y culmine el trámite de notificación al sujeto pasivo **VILARO LOPEZ,** so pena de decretar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requiérase por segunda vez a la parte ejecutante **YURIS PATRICIA STANP GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.101.446.259, a través de apoderado judicial, para que cumpla con el trámite de notificación del mandamiento de pago adiado veintiuno (21) de julio de 2021, a la parte ejecutada **ORLANDO MIGUEL VILARO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.497.492 dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este Auto, so pena de decretar desistimiento tácito al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3faf322abccba5c3015031af961efb7b569a7b5037dcb28e9aa06f600b21106**

Documento generado en 26/05/2023 09:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica